



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
CENTRO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS No. 13
"RICARDO FLORES MAGÓN"
SUBDIRECCIÓN ACADÉMICA



G U Í A
de estudio para
presentar ETS de la
UNIDAD DE APRENDIZAJE
Nóminas
Semestre 2022-2023/2

TURNO MATUTINO

Fecha de elaboración: 2 de mayo de 2023

Presidente de Academia: Prof. Ulises Guzmán Ochoa



FORMATO DE LA GUÍA DE ESTUDIO

Área: Tecnológica	Nombre de la Unidad de Aprendizaje: Nóminas	Nivel/semestre: Sexto
-----------------------------	--	------------------------------

Instrucciones generales de la guía:

Anotar aspectos que el alumno debe considerar antes de presentar el examen:

- La presente guía solo implica el derecho a presentar el examen a título

Presentación:

El alumno será capaz de identificar los conceptos básicos que integran una nómina, a través del análisis e interpretación de la ley, de acuerdo a la normatividad laboral vigente. Así como también, tendrá el conocimiento para efectuar los cálculos correspondientes de las prestaciones y descuentos básicos que componen una nómina.

Justificación

El alumno aprenderá a calcular y diferenciar las diferentes percepciones obligatorias que integran una nómina; así como sus respectivas deducciones. Lo anterior constituye una parte medular en cualquier empresa u organización, independientemente de su magnitud y giro.



Estructura y contenidos

PERCEPCIONES

- Aguinaldo
- Prima vacacional
- Tiempo extra
- Días de descanso obligatorio
- Prima dominical
- Vacaciones
- Participación en las utilidades

DEDUCCIONES

- Anticipos de nómina
- Faltas injustificadas
- Impuesto sobre la renta

CALCULO DEL LIQUIDO A PAGAR

- Nómina manual
- Nomina automatizada

Evaluación

La presente guía solo sirve como material de estudio para presentar el examen a título.

Materiales para la elaboración de la guía

- Ejercicios prácticos
- Apuntes
- Ley del impuesto sobre la renta
- Ley federal del trabajo



Actividades de estudio

- Consulta de la normatividad laboral vigente (leyes y reglamentos)
- Resolución de casos prácticos

Bibliografía Básica

- Ley federal del trabajo
- Ley del impuesto sobre la renta.

INTEGRANTES DE LA ACADEMIA

- Profesor Ulises Guzmán Ochoa



INSTRUCCIONES: Resolver los siguientes casos prácticos, desarrollando el procedimiento correspondiente.

NOTA: A partir del mes de enero de 2019, para efectos de la determinación de la parte exenta de las prestaciones obligatorias, se toma como base la Unidad de Medida de Ajuste \$103.74, en la presente guía se tomó en cuenta el Salario Mínimo General \$207.44, siendo el procedimiento y pasos para la resolución de los ejercicios los mismos. Por otro lado, a partir del año 2023, el artículo 69 de la Ley Federal de Trabajo, indica que los trabajadores que cumplan 1 año de servicios, tendrán derecho a disfrutar de 12 días de vacaciones, aumentando 2 días de vacaciones por cada año cumplido, hasta llegar a 20 días.

CASO PRÁCTICO 1

Un trabajador percibe mensualmente un sueldo de \$ 7,000.00 se requiere saber cuánto le corresponde de aguinaldo.

1. Un trabajador por necesidad de la compañía labora el día domingo. Calcular la prima que le corresponde.
2. Dos trabajadores que laboran en la misma compañía, uno tiene 17 años de servicio y el otro tiene 25 años de servicio, de acuerdo a la ley, cuántos días de vacaciones les corresponden.
3. Un trabajador labora por necesidad de la empresa e día 16 de septiembre, ¿Cuánto le corresponde de remuneración?
4. Dos trabajadores perciben un sueldo mensual de \$8,000.00 cada uno, determinar cuánto le corresponde a cada uno de prima vacacional. Uno con 5 años de servicio y otro con 11 años de servicio.

$$1) \text{ Sueldo diario} = 7,000.00 / 30 = 233.33$$

$$\text{Aguinaldo} = 15 \text{ días} = (233.33) (30) = \$3,500.00 \text{ Art 87 LFT}$$

$$2) \text{ Prima dominical} = 25\% \text{ más del salario que le corresponde} = (233.33) (0.25) = 58.33$$

Art 71 LFT

$$(233.33) (2) = \$466.66 \quad 58.33 + 466.66 = \$524.99 \text{ Total percibido}$$



3) Días de vacaciones Art 69 y 76 LFT

Antigüedad (años)	Días trabajados
1	6
2	8
3	10
4	12
5-9	14
10-14	16
15-19	18
20-24	20
25-29	22

R= 17 años= 18 días

25 años = 22 Días

4) Salario = $(233.33) (2) = \$466.66$ art 74 y 75 LFT

5) Antigüedad

Trabajador 1 5 años=14 días (14) $(266.67) = 3,733.00 \times 25\% = 933.25$

Trabajador 2 11 años=16 días (16) $(266.67) = 4,267.00 \times 25\% = 1,066.75$



Salario diario $8000/30 = 266.67$ Art 80 LFT

CASO PRACTICO 2

1. Un trabajador percibe mensualmente un sueldo de \$9,000.00 se requiere saber cuánto le corresponde de aguinaldo.
2. Un trabajador por necesidad de la compañía labora el día domingo. Calcular la prima que le corresponde.
3. Dos trabajadores que laboran en la misma compañía, uno tiene 13 años de servicio y el otro 9 años de servicio, de acuerdo a la ley, cuantos días de vacaciones les corresponden.



4. Un trabajador labora por necesidades de la empresa el día 20 de Noviembre, ¿Cuánto le corresponde de remuneración?
5. Dos trabajadores perciben un sueldo mensual de \$9,000.00 y \$14,000.00 respectivamente, determinar cuánto le corresponde a cada uno de prima vacacional. Uno con 3 años de servicio y otro con 8 años de servicio respectivamente.

Salario diario= 900/30= \$300

- 1) Aguinaldo=15 días → $(300)(15) = \$4,500$ Art 87 LFT
- 2) Prima dominical= $(300)(.25) = \$75 + (300)(2) = 600 = \675 Art 71 LFT
- 3) Días de vacaciones Art 69 76 LFT

Antigüedad	Días de vacaciones
1	6
2	8
3	10
4	12
5-9	14
10-14	16
15-19	18

Trabajador de 13 años de servicio= 16 días

Trabajador de 9 años de servicio= 14 días

4) Salario= $(300)(2) = \$600$ Art 74 y 76 LFT

5) Antigüedad **Trabajador 1** 3 años= 10 días $(300)(10)=3000 \times .25 = \750 prima

Trabajador 2 8 años=14 días $(466.67)(14)=6,533.38 \times .25 = \$1,633.34$ prima

Salario diario 1= $9000/30 = \$300$

Salario diario 2= $14000/30 = \$466.67$ Art 80 LFT.

CASO PRÁCTICO 3

DETERMINA LA P.T.U. DE LOS SIGUIENTES TRABAJADORES PARA EL PERIODO 2021

UTILIDAD DEL EJERCICIO 2020 \$350,000.00

TRABAJADOR "A" DE PLANTA



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA ACADÉMICA
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
CENTRO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS No. 13
"RICARDO FLORES MAGÓN"



SUELDO DIARIO PERCIBIDO EN 2020 \$ 190.00

MONTO RECIBIDO DURANTE EL AÑO \$ 63,350.00

DÍAS TRABAJADOS 365

TRABAJADOR "B" DE CONFIANZA

TOTAL DE PERCEPCIONES EN 2020 \$65,700.00

DÍAS TRABAJADOS 365

TRABAJADOR "C" EVENTUAL

SUELDO A DESTAJO PERCIBIDO EN 2020 \$40,000.00

DÍAS TRABAJADOS 58

TRABAJADOR "D" DE CONFIANZA

TOTAL DE PERCEPCIONES EN 2020 \$80,300.00

DÍAS TRABAJADOS 365

TRABAJADOR "E" COMISIONISTA

SUELDO BASE \$ 41,000.00

COMISIONES 54,000.00

DÍAS TRABAJADOS 190

Importe de la utilidad 350,000 **Proporción de repartición** 17,500

10% PTU 35,000

Factor= Proporción a repartir/Días laborados $17500/1285= 13.618677$

Trabajador	Días laborados	Factor	Importe a repartir
A	365	13.618677	4970.82
B	365	13.618677	4970.82
D	365	13.618677	4970.82
E	190	13.618677	2587.54

T= 1285

T= \$17,500



Trabajador de planta 190

Trabajadores de confianza

B=180

D=220

Para el D=190 x 1.20=228 x 365 =83,220

Trabajador	Salario	Factor	Importe a repartir
A	63350	0.069096	4377.23
B	65700	0.069096	4539.61
D	83220	0.069096	5750.17
E	41000	0.069096	2832.94
T= 253270			T= 17500

Factor= Proporción de reparto/ Total de sueldos $17500/253270= 0.069096$

CASO PRÁCTICO 4

DETERMINA LA P.T.U. DE LOS SIGUIENTES TRABAJADORES PARA EL PERIODO 2021

UTILIDAD DEL EJERCICIO 2020 \$312,000.00

TRABAJADOR "A" DE PLANTA

SUELDO DIARIO PERCIBIDO EN 2020 \$ 270.00

MONTO RECIBIDO DURANTE EL AÑO \$ 98,550.00

DÍAS TRABAJADOS 365

TRABAJADOR "B" DE CONFIANZA

TOTAL DE PERCEPCIONES EN 2020 \$120,450.00

DÍAS TRABAJADOS 365

TRABAJADOR "C" EVENTUAL

SUELDO A DESTAJO PERCIBIDO EN 2020 \$ 28,00.00

DÍAS TRABAJADOS 75

TRABAJADOR "D" DE CONFIANZA

TOTAL DE PERCEPCIONES EN 2020 \$91,250.00

DÍAS TRABAJADOS 365



TRABAJADOR "E" COMISIONISTA

SUELDO MIXTO	\$36,000.00
COMISIONES	\$80,000.00
DÍAS TRABAJADOS	240

Importe de la utilidad = 312000 Proporción a repartir =15600
10% PTU = 31200
Factor= Proporción a repartir/Días laborados 15600/1410= 11.063829

Trabajador	Días laborados	Factor	Importe a repartir
A	365	11.063829	4038.30
B	365	11.063829	4038.30
C	75	11.063829	829.79
D	365	11.063829	4038.30
E	240	11.063829	2655.32

Trabajador A= trabajador de planta con el salario más alto \$270

Trabajadores de confianza

B \$330 rebasa el 50% del trabajador de planta

D \$250 salario base = 270 x 1.20 =324 x 365 = 118260

Trabajador	Salario	Factor	Importe a repartir
A	98550	0.041928	4132.60
B	118260	0.041928	4958.40
C	28000	0.041928	1173.98
D	91250	0.041928	3825.93
E	36000	0.041928	1509.41

Factor = Proporción de reparto/ Total de sueldos 15600/372060 = 0.041928



CASO PRÁCTICO 5

DETERMINA LA P.T.U. DE LOS SIGUIENTES TRABAJADORES PARA EL PERIODO 2021

RENTA GRAVABLE DEL EJERCICIO 2020 \$ 502,000.00

P.T.U. DEL EJERCICIO 2019 NO COBRADA EN 2020 \$ 9,400.00

TRABAJADOR "A" DE PLANTA

SUELDO DIARIO PERCIBIDO EN 2020 \$ 297.00

MONTO RECIBIDO DURANTE EL AÑO \$ 108,300.00

DÍAS TRABAJADOS 365

TRABAJADOR "B" DE CONFIANZA

TOTAL DE PERCEPCIONES EN 2020 \$201,300.00

DÍAS TRABAJADOS 365

TRABAJADOR "C" DE PLANTA

SUELDO DIARIO PERCIBIDO EN 2020 \$ 329.00

MONTO RECIBIDO DURANTE EL AÑO \$ 120,400.00

DÍAS TRABAJADOS 365

TRABAJADOR "D" EVENTUAL

SUELDO A DESTAJO PERCIBIDO EN 2020 \$65,000.00

DÍAS TRABAJADOS 78

TRABAJADOR "E" DE CONFIANZA

TOTAL DE PERCEPCIONES EN 2020 \$110,900.00

DÍAS TRABAJADOS 365

TRABAJADOR "F" COMISIONISTA

COMISIONES 30,000.00

DÍAS TRABAJADOS 210



PRIMA VACACIONAL

Completa los siguientes cálculos, con la prestación mínima según LFT

Empleado	Antigüedad	Días de vacaciones
A	1	6
B	2	8
C	3	10
D	9	14
E	14	16
F	19	18

Con los resultados anteriores resuelve los siguientes casos:

Empleado	Antigüedad	Sueldo Diario	Días totales de vacaciones	Importe de día de vacaciones	Importe de prima vacacional
A	1 año	141.70	X 6	739.32	184.83
B	2 años	700	X 8	5,600.00	1,400.00
C	3 años	230.27	X 10	2,302.70	633.24
D	9 años	1085.53	X 14	15,197.42	4,342.12
E	14 años	560	X 16	8,960	2,240.00
F	19 años	645	X 18	11,610.00	2,902.50

AGUINALDO

Con la información de los cuadros de prima vacacional realiza el cálculo correspondiente de aguinaldo (a los trabajadores A y B se les pagará 7 días más del mínimo que marca la ley)

Empleado	Sueldo diario	Días de aguinaldo	=	Importa a pagar
A	141.70	22	=	2,710.84



	=	
Excedente del salario del trabajador		6,613.40
	X	
Porcentaje máximo de descuento (30%)		30%
	=	
Importe máximo a descontar en el mes		1,984.02

Preguntas adicionales.

¿En cuantos meses, el trabajador liquidara su adeudo, si se le aplica un porcentaje de descuento del 30%, y por otra parte el 20%?

R= 30% 3 meses, 20% 4 meses.

Excedente del salario del trabajador		6,613.40
	X	
Porcentaje de descuento (20%)		20%
	=	
Importe a descontar en el mes		1,322.68

Monto anticipo solicitado = \$4000 30%= 2.01 meses =3 meses

20%=3.02meses = 4 meses

CASO PRÁCTICO 8

En Marzo de 2020 un trabajador solicita a su patrón, un préstamo, por lo anterior, el empleado desea saber, ¿Cuál es la cantidad máxima que le podrá descontar al trabajador en abril del mismo año?

Salario mensual \$15,600

Monto anti. Solicitado \$4,500

Salario mensual		15,600.00
	-	
UMA 96.22 X 30 días		2,886.60
	=	
Excedente del salario del trabajador		12,713.40



$$\begin{array}{r}
 \text{Porcentaje máximo de descuento (30\%)} \\
 \times \\
 \hline
 \text{Importe máximo a descontar en el mes}
 \end{array}
 =
 \frac{\quad}{\quad}
 \begin{array}{r}
 30\% \\
 \\
 3,814.02
 \end{array}$$

Preguntas adicionales

¿En cuantos meses, el trabajador liquidara su adeudo, si se le aplica un porcentaje de descuento del 30%, y por otra parte el 20%?

R= 30% 2 meses, 20% 2 meses.

$$\begin{array}{r}
 \text{Excedente del salario del trabajador} \\
 \times \\
 \text{Porcentaje de descuento (20\%)} \\
 \hline
 \text{Importe a descontar en el mes}
 \end{array}
 \begin{array}{r}
 12,713.40 \\
 \\
 20\% \\
 \\
 2,542.68
 \end{array}$$

Monto adicional solicitado = \$4500 30%= 1.17 meses = 2 meses

20%=1.76 meses = 2 meses

CASO PRÁCTICO 9

Desarrollar la siguiente tabla de descuento por faltas, de acuerdo a una semana laboral de 6 días.

Empleado	Días de falta	Proporción	Faltas a descontar	Salario diario	Importe a descontar
A	5	1.16	5.8	352	2,041.60
B	1	1.16	1.16	450	522
C	2	1.16	2.32	1310	3,039.20
D	3	1.16	3.48	622	2,164.56



E	2	1.16	2.32	200	464
F	2	1.16	2.32	588	1,364.16

Factor = Días de la semana/ Días laborados = 7/6 = 1.06

CASO PRÁCTICO 10

Con los siguientes datos calcula el tiempo extraordinario.

Empleado	Sueldo diario	Jornada diaria	Cuota por hora	Te de la semana	Te doble	Te triple	Importe doble	Importe triple	Total tiempo extra
	185.00	8	23	12	9	3	414.00	207.00	621.00
	700	8	87.50	6	6		1,050.00		1050.00
	230.27	8	28.78	3	3		172.68		172.68
	1085.53	8	135.69	2	2		542.76		542.76
	560	8	70	14	9	5	1,260.00	1050	2310.00
	645	8	80.63	10	9	1	1,451.34	241.89	1693.23

Importe T. E. gravable	Importe T.E. exento
414.00	207.00
568.90	481.10
86.34	86.34
271.38	271.38
1,828.90	481.10
1,212.13	481.10

T.E. 50% gravable 50% exento siempre que no rebase 5 SMGV = 616.10

Trabajador A

50% = 207.00 gravable + T.E. triple 207.00 = 414.00

50% = 207.00 exento = no excede

Trabajador B

50% = 525.00 Gravable



50% = 525.00 – 481.10 exento = 43.90

Trabajador C

50% = 86.34 gravable

50% = 86.34 exento = no excede

Trabajador D

50% = 271.38 gravable

50% = 271.38 exento

Trabajador E

50% = 630 gravable + T.E. triple 1050 + excedente gravable

50% = 630 exento – 481.10 = excede de 148.90

Total gravado = 630 + 148.90 + 1,050.00 = 1,828.90

Trabajador F

50% = 725.67 gravable

50% = 725.67 exento = excede de 115.57

725.67 – 481.10 = 244.57

Total gravado = 725.67 + 244.57 + 241.89 = 1,212.13

CASO PRÁCTICO 11

Instrucciones. Completa los siguientes cuadros de acuerdo a lo mínimo que marca la ley.

PRIMA VACACIONAL

Empleado	Antigüedad	Sueldo Diario	Días totales de vacaciones	Importe de día de vacaciones	Importe de prima vacacional
A	1 año	200.00	6	1,200.00	300.00
B	7 años	700.00	14	9,800.00	2,450.00
C	2 años	230.27	8	1,842.16	460.54
D	9 años	1085.53	14	15,197.42	3,799.35
E	14 años	560	16	8,960.00	2,240.00
F	19 años	645	18	11,610.00	2,902.50



Empleado	Importe de prima vacacional	Prima vacacional exenta	Importe de prima vacacional gravada
A	300.00	300.00	0
B	2,450.00	1,443.30	1,006.70
C	460.54	460.54	0
D	3,799.35	1,443.30	2,356.05
E	2,240.00	1,443.30	796.70
F	2,902.50	1,443.30	1,459.20

AGUINALDO

Empleado	Sueldo diario	Días de aguinaldo	Importe de aguinaldo
A	300.00	15	4,500.00
B	700.00	15	10,500.00
C	230.27	15	3,454.05
D	1085.53	15	16,282.95
E	560	15	8,400
F	645	15	9,675

Empleado	Importe de aguinaldo	Aguinaldo exento	Importe de aguinaldo gravado
A	4,500.00	2,886.60	1,613.40
B	10,500.00	2,886.60	7,613.40
C	3,454.05	2,886.60	567.40
D	16,282.95	2,886.60	13,396.35
E	8,400	2,886.60	5,513.40
F	9,675	2,886.60	6,788.40



CASO PRÁCTICO 12

INSTRUCCIONES: Con la siguiente información, determinar el importe gravado de las prestaciones enlistadas; y obtener la suma total de dicho importe gravado.

Sueldo mensual: \$9,500.00 Años de servicio: 20 años

- Aguinaldo
- Importe por laborar en día domingo
- Días de vacaciones
- Prima vacacional
- Tiempo extra (6 horas dobles)

NOTA: El importe de las prestaciones se calculan con lo mínimo que indica la ley para cada caso.

Nota: El ingreso de las prestaciones conforme a lo mínimo que marca la ley.

AGUINALDO

$$SD = 9500 / 30 = 316.67$$

$$\text{Aguinaldo} = 15 \text{ días } (316.67) (15) = 4750.05$$

$$\text{Exento } 30 \text{ UMA} = 2,886.60$$



Gravado $4750.05 - 2,886.60 = 1,863.45$

R= Gravado \$1,863.45

PRIMA DOMINICAL

SD= 316.67

Prima= 25% del SD (316.67) (.25) = 79.17

Exento I UMA= 96.22

Grava $79.17 - 96.22 = 0.00$

R= Grava \$0.00

DIAS DE VACACIONES Y PRIMA VACACIONAL

20 años = 20 días de vacaciones

Prima = 25% de los días X SD (20) (316.67) = 6,333.40 x .25 = 1,583.35

Exento = 15 UMA = 1,443.30

Grava = $1,583.35 - 1,443.30 = 140.05$

R= Gravable \$ 140.05

TIEMPO EXTRA

6 horas SD= 316.67 Salario por hora = $316.67 / 8 = 39.58$

6 horas son al doble (39.58) (2) (6) = 474.96

Importe doble 50% gravable 237.48

50% exento 237.48 siempre que no rebase de 5 UMA. No excede.

5 UMA X \$ 96.22= 481.10

R= Parte gravable = \$237.48 Parte exenta \$237.48



CASO PRÁCTICO 13

Con la siguiente información realiza los cálculos correspondientes para determinar el neto a pagar, de acuerdo a la siguiente información.

Empleado: Juan Sánchez Ramírez

Jornada: Diurna

Salario diario: \$ 345.00

Prestaciones: todos los empleados cuentan a partir de un año de servicio con 10 días de vacaciones (en sustituto de los que marca la legislación laboral) y 20 días de aguinaldo.

Antigüedad: 6 años

Periodo de pago: del primero al 31 de diciembre de 2022

Durante este periodo, el empleado faltó el 3 de diciembre de manera injustificada, trabajó el lunes 10 de diciembre 2 hrs extra, el miércoles 12 de diciembre 4 hrs extras y el jueves 13 de diciembre 4 hrs extras, el domingo 23 de diciembre trabajó una jornada completa.

NOTA: Los días de la semana en que presta sus servicios son de lunes a viernes.

SD = 345.00

Aguinaldo 20 días (20) (345) =6900

Exento 30 UMA = 2,886.60



Gravado $6,900 - 2886.60 = \$ 4,013.40$

Tiempo extra

	Hrs.	T.D.	T.T
Lunes	2	2	
Martes	4	3	1
Miércoles	4	3	1
		8	2

Sueldo por hora $\$345 / 8 \text{ horas} = \43.13

T.E.D.= $(43.13) (2) (8) = \$690.00$

T.E.T. = $(43.13) (3) (2) = \$258.75$

Tiempo doble 50% gravado 345

50% exento 345 siempre que no rebase 5 UMA\$ 481.10

$\$345.00 - \$481.10 = 0.00$

Total gravado= $345 + 258.75 = 603.75$

Exento= **\$345.00**

FALTA

Factor = $\text{Días de la semana} / \text{Días laborados} = 7 / 5 = 1.4$

$1.4 \times \text{SD} = 1.4 \times 345 = 483.00$ Descuento por falta

PRIMA VACACIONAL Y DÍAS DE VACACIONES

Años de servicio	Días
1	10
2	12
3	14
4	16
5-9	18

Le corresponden 18 días de vacaciones.



Prima = Total de dias X S.D. X .25

= (18) (345) (.25) = \$1,552.50

Parte exenta = 15 UMA = \$ 1,443.30

Parte gravada \$1,552.50 – \$1,443.30 = 109.20

Total de dias de vacaciones en importe \$6,210.00

Prima gravada= 109.20

Prima exenta = 1,443.30

PRIMA DOMINICAL

S.D. = 345

Prima (345) (.25) = 86.25

Parte exenta = 96.22

86.25 –96.22 = 0.00 excede gravado

DIAS DE DESCANSO

Ingreso extra = 345 X 2 = 690

Importe extra 50% gravado 345

50% exento 345 no rebasa 5 UMA

\$345 – \$481.10 = 0.00 Excede

TOTAL GRAVADO = \$ 345.00

Ingresos gravados	Importe
Salario	\$10,695.00
Aguinaldo	4,013.40



Prima vacacional	109.20
Prima dominica y día de descanso	345.00
Horas extras	603.75
TOTAL	\$ 15,766.35

Art. 96 LISR.

Base gravable	15,706.35
	-
Límite inferior	13,381.48
	=
Excedente del lim. Inf.	2,384.87
	X
Porcentaje del lim. Inf. (21.36%)	0.2136
	=
Impuesto marginal	509.40
	+
Cuota fija	1,417.12
	=
Impuesto antes de subsidio	1,926.52
	-
Subsidio para el empleo	0
	=
Impuesto después de subsidio	\$ 1,926.52

PERCEPCIONES	IMPORTE	DEDUCCIONES	IMPORTE
Salario	\$10,695.00	ISR	\$1,926.52
Aguinaldo	6,900.00	Faltas	483.00
Prima vacacional	1,552.50		



Prima dominical y día de descanso	776.25		
Horas extras	948.78		
TOTAL PERCEPCIONES	\$20,872.53	TOTAL DEDUCCIONES	\$2,409.52

Percepciones	20,872.53
	-
Deducciones	2,409.52
	=
Total neto o líquido a pagar	<u>18,463.01</u>

CASO PRÁCTICO 14

Con la siguiente información realiza los cálculos correspondientes para determinar el neto a pagar con la siguiente información.



Empresa: El surtidor del Sur S.A. de C.V., RFC SUR780524JL63, domicilio, Av. De las torres 154, col San Pedro Mártir, Del. Coyoacán, México D.F.

Empleado: Miguel Duarte García jornada diurna Salario diario \$420

Como prestaciones todos los empleados a partir del primer año de servicios cuentan con 6 días de vacaciones y 15 días de aguinaldo.

Antigüedad: 6 años

Periodo de pago del 1° al 31 de marzo del 2021, durante este periodo el empleado faltó el 3 y 4 de marzo de forma injustificada, trabajo 3 hrs extras el día 6 de marzo, el 8 de marzo trabajo 5 hrs extras y el 11 de marzo 5 hrs extras, trabajo un domingo (siendo su día de descanso obligatorio a la semana) una jornada completa.

Percepciones	Importe	Deducciones	Importe
Total percepciones		Total deducciones	
		Neto a pagar	

Los días trabajados a la semana son de lunes a sábado y la jornada es de 8 horas diarias

Llena el recibo de nómina correspondiente.

Recibí de conformidad y hago constar que a la fecha no se me debe ninguna retribución por mis servicios.

Firma de conformidad: _____

***PERCEPCIONES**

° Salario diario \$ 420.00



1) Aguinaldo

$$A = (420) (20) = \$8,400.00$$

$$\text{Parte exenta } 30 \text{ UMA} = \$ 2,886.60 \quad \$ 8,400 - \$ 2,886.60 = \$ 5,513.40 \text{ Parte gravada}$$

2) Prima vacacional

Años de servicio	Días
1	10
2	12
3	14
4	16
5-9	18

Total de días = 18

$$\text{Prima vacacional} = (18) (420) = \$ 7,560 \times .25 = \$ 1,890.00$$

$$\text{Parte exenta} = 15 \text{ UMA} = 1,443.30 \quad \$ 1,890.00 - \$ 1,443.30 = \$ 446.70 \text{ Parte gravada}$$

3) Prima dominical

$$P = (420) (0.25) = \$105.00$$

$$\text{Parte Exenta } 1 \text{ UMA} = 96.22 \quad \$ 105 - \$96.22 = \$ 8.78 \text{ Parte gravada}$$

• Días de descanso

$$\text{Ingreso extra} = (420) (2) = 840$$

$$50\% \text{ gravado } 420$$

$$50\% \text{ exento } 420 \text{ siempre que no exceda de } 5 \text{ UMA} = \$481.10$$

$$\$420 - \$481.10 = \$0.00 \text{ Excedente gravado}$$

$$\text{TOTAL GRAVADO} \quad \$ 428.78$$

$$\text{Excedente de Prima dominical} \quad \$ 8.78$$

$$50\% \text{ Ing. extra} \quad \$ 420.00$$

$$\text{Excedente del } 50\% \quad \boxed{0.00}$$



4) Tiempo extra

Días	Horas	Dobles	Triples
6 de diciembre	3	3	
8 de diciembre	5	3	2
11 de diciembre	5	3	2
Total		9	4

Salario por hora = 52.50

Horas al doble (52.50) (2) (9) = 945.00

Horas al triple (52.50) (3) (4) = 630.00

Total = \$ 1,575.00

50% exento \$472.50

50% gravado \$472.50

- Exento 5 SMG \$ 481.10 \$472.50 – \$481.10 = \$ 0.00 Excedente gravado

TOTAL GRAVADO \$ 1,102.50

Hrs. Al triple \$ 630.00

50% gravado \$ 472.50

Excedente gravado \$ 0.00

7491.38

TOTAL GRAVADO POR LOS 4 CONCEPTOS (incluyendo el sueldo mensual) = \$ 20,091.38

*Faltas

Factor = 7 / 5 = 1.40 X N° de faltas X S.D.

= (1.40) (2) (420) = \$1,176.00

Desglose de la base gravable

Ingresos gravados

	\$
Salario mensual	12,600.00
Aguinaldo	\$ 5,513.40
Prima vacacional	\$ 446.70
Día de descanso y prima	\$428.78



dominical	
Horas extras	$\frac{\$1,102.50}{\$ 20,091.38}$

Calculo del ISR

Base gravable	20,091.38
-	
Límite inferior	13,381.48
=	
Excedente del lim. Inf.	<u>6,709.90</u>
X	
Porcentaje del lim. Inf. (21.36%)	0.2136
=	
Impuesto marginal	<u>1,433.23</u>
+	
Cuota fija	1,417.12
=	
Impuesto antes de subsidio	<u>2,850.35</u>
-	
Subsidio para el empleo	0
=	
Impuesto después de subsidio	<u>\$2,826.37</u>



CASO PRÁCTICO 15

Empleado: Citlalli Escobar Salario mensual: \$24,000.00

Como prestaciones a todos los empleados a partir del primer año de servicio cuentan con 20 días de aguinaldo.

Antigüedad: 3 años.

Periodo de pago del 1° al 31 de diciembre del 2020 Durante este periodo el empleado faltó el 3 y 4 de diciembre de forma injustificada, trabajo 3 hrs extras el día 6, el 8 de diciembre trabajo 5 hrs extras y el 11 de diciembre trabajo 5 hrs extras, trabajo en domingo 9 de diciembre una jornada completa.

Los días trabajados son de lunes a sábado.



Recibí de conformidad y hago constar que a la fecha no se me debe ninguna retribución por mis servicios.

Firma de conformidad: _____

Nota. En noviembre recibió un préstamo por la cantidad de \$11,000.00

Percepciones	Importe	Deducciones	Importe
-Salario	\$24,000.00	-Impuesto sobre la renta	\$7,526.86
-Aguinaldo	\$16,000.00	-Importe por faltas	\$1,864.00
-Prima vacacional	\$2,000.00	-Préstamo	\$6,334.02
-Días de descanso	\$1,600.00		
-Horas extras	\$2,300.00		
Total percepciones	\$45,900.00	Total deducciones	\$15,724.88
		Neto a pagar	\$30,175.12

PERCEPCIONES

*Salario diario = \$800.00

1) Aguinaldo

$Ag=(800)(20) = \$16,000.00$ Parte exenta = 30 UMA = \$ 2,886.60

$\$16,000.00 - \$ 2,886.60 = \$13,113.40$ Excedente gravado



2) Prima vacacional

Antigüedad	Días de vacaciones
1	6
2	8
3	10
4	12

Días de vacaciones totales = 10

P.V. = (10) (800) = \$8,000.00 X .25 = \$2,000.00 Parte exenta 15 UMA = \$1,443.30

\$2,000.00-\$1,443.30 = \$ 556.70 Excedente gravado

3) Horas extras

Días	Horas	Dobles	Triples
6 de diciembre	3	3	
8 de diciembre	1	1	
11 de diciembre	6	3	3
Totales		7	3

Salario por hora = 800 / 8 = \$100.00

Importe de horas al doble = (100) (2) (7) = \$1,400.00

Importe de horas triples = (100) (3) (3) = \$900.00

Total = \$ 2,300.00

Ingresos de hrs. al doble 50% exenta = \$700.00

50% gravado = \$700.00

Parte exenta = 5 UMA = \$ 481.10 \$700.00 – 481.10 = \$ 218.90 Excedente gravado

TOTAL GRAVADO	50% gravable	700.00
	Excedente gravado	218.90
	Horas al triple	900.00
	TOTAL	= \$ 1,818.90

4) Días de descanso

Ingresos extras = (800) (2) = \$1,600.00



Ingreso extra 50 % exento \$ 800.00
 50% gravado \$ 800.0
 Parte exenta = 5 UMA = \$ 481.10 \$800.00 – \$ 481.10 = \$ 318.90 Excedente gravado

TOTAL GRAVADO	50% gravado	\$800.00
	Excedente gravado	318.90
	TOTAL	\$ 1,118.90

DEDUCCIONES

1) Préstamo

Sueldo mensual	-	24,000.00
30 UMA X \$ 96.22	-	2,886.60
	=	21,113.40
Exente	X	
Porcentaje máximo de descuento	=	30%
Importe a descontar en el periodo	=	\$6,334.02

2) Faltas

Factor = $7/6 = 1.167$ X n° de faltas X 5.0

Importe por faltas = $(1.167) (2) (440) = \$1,864.00$

Determinación del ingreso gravado total

Sueldo	\$ 24,000.00
Aguinaldo	\$ 13,113.40
Prima Vacacional	\$ 556.70
Horas Extras	\$ 1,818.90



Días de Descanso	\$ 1,118.90
TOTAL	\$ 40,607.90

Determinación del impuesto

Base gravable	40,607.90
-	
Límite inferior	26,988.51
=	
Excedente del lim. Inf.	13,619.39
X	
Porcentaje del lim. Inf. (30%)	0.2352
=	
Impuesto marginal	3,203.28
+	
Cuota fija	4,323.58
=	
Impuesto antes de subsidio	7,526.86
-	
Subsidio para el empleo	0
=	
Impuesto después de subsidio	\$7,526.86



INSTRUCCIONES: De las siguientes preguntas, escoger la que considere correcta

1.- () Cual es el fundamento legal para el préstamo que se le proporciona a un trabajador

A) Art. 123 de la CPEUM

B) Art. 110 de la CPEUM

C) Art. 110 de la LFT

D) Art. 120 de LISR

2.- () Cuál es el monto máximo de descuento que se debe hacer a un trabajador por un préstamo que se le haya proporcionado

A) 10 %

B) 15%

C) 30%

D) 25%

3.- () Según este artículo de uno de los días de descansos obligatorios

A) Art. 74 CPEUM

B) Art. 80 CFF

C) Art. 93 LISR

D) Art. 74 LFT



4.- () Es uno de los días de descansos obligatorios

A) 16 de septiembre

B) El jueves de semana santa

C) El lunes de la semana santa

D) El 6 de Enero

5.- () Salario es la retribución que debe pagar el patrón a su trabajador por su trabajo

A) Art. 3 CPEUM

B) Art. 82 y 84 LFT

C) Art. 123 CPEUM

D) Art. 66 LFT

6.- () Los trabajadores que presten sus servicios en día domingo, tendrán derecho a una prima adicional del 25% por lo menos, sobre el salario ordinario

A) Art. 71 LFT

B) Art. 66 LFT

C) Art. 82 LFT

D) D) Art. 92 LFT

7.- () La proporción en que los trabajadores participarán en las utilidades, será del 10%, se aplicara a la renta gravable que se determine de acuerdo a la LISR.



A) Artículo 118 y 11 de la LFT C) Artículo 73 y 90 LFT

B) Artículo 120 y 67 LFT D) Artículo 117 y 120 de la LFT

8.- () Son alguno de los datos que debe contener una nómina

A) Número progresivo de los trabajadores

Número de RFC, días laborados

B) Lo que mencione el CFF

C) Lo que señale la Constitución

E) D) Lo que menciona el
Reglamento de LISR

9.- () Son los conceptos que se descuentan a los trabajadores:

A) Percepciones

C) Nómina

B) Deducciones

D) Notas de Crédito

10.- Concepto de Deducciones:

A) LISR

B) Lo que marca las leyes correspondientes

C) Son los descuentos que se calculan y aplican según las leyes lo indiquen o bien por una deuda del trabajador que hubiera contraído por voluntad propia pero dentro de un marco legal

D) Son los descuentos que le hace el patrón al trabajador

11.-Art. Que nos proporciona la tarifa para el cálculo de ISR a retener al trabajador

A) Art. 52 LISR

B) Art. 155 LISR

C) Art. 96 LISR

D) Art. 9 LISR



12.- Al monto total de ingresos menos las deducciones y los ingresos exentos se le denomina según al LISR

- A) Contribuciones a pagar
- B) ISR a retener
- C) MOI
- D) Base Gravable

13.- Art. Que nos menciona los conceptos que no se consideran exentos para efecto de la Base Gravable

- A) Art. 9 LISR
- B) Art. 93 LISR
- C) Art. 96 LISR
- D) Art. 110 LISR

14.- Cuáles son las prestaciones mínimas que otorga la Ley Federal del Trabajo para determinar el factor mínimo de Integración según la Ley de Seguridad Social:

- A) Cuota Diaria, aguinaldo, vacaciones y prima vacacional y los 365 días del año
- B) PTU
- C) Base Gravable
- D) Deducciones

15.- Definición de Nómina:

- A) Lista de Nombres con todos sus datos personales del trabajador
- B) Documento analítico de carácter contable que presenta información detallada de los ingresos y descuentos en efectivo de cada uno de los trabajadores de una empresa por un periodo determinado.



- C) Nombres de los funcionarios y los obreros en la lista de raya
- D) Nómina confidencial y lista ordinaria

16.- Qué conceptos se consideran en las percepciones:

A) Sueldo, aguinaldo, vacaciones, prima vacacional, prima dominical, tiempo extra

B) Renta que paga el trabajador al patrón porque le otorga habitación

C) Bonos de despensa

D) Comida de fin de año por parte del sindicato

17.- Menciona los conceptos que se consideran exentos para efecto de cálculo de la base gravable:

A) Los sueldos, las vacaciones en general

B) El total del tiempo extra y las utilidades en general

C) Días festivos trabajados, y primas dominicales

D) Aguinaldo 30 días, prima vacacional y PTU 15 días, cuotas de seguro social, prestaciones de seguridad social, gastos funerarios, y otras mas que señala LISR



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARIA ACADÉMICA
DIRECCIÓN DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR
CENTRO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS No. 13
"RICARDO FLORES MAGÓN"





INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARIA ACADÉMICA
DIRECCIÓN DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR
CENTRO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS No. 13
"RICARDO FLORES MAGÓN"

